

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Orden Foral 765/2021, de 16 de diciembre, de modificación de las Órdenes Forales 770/2014, de 10 de diciembre y 133/2005, de 9 de marzo, de aprobación de los modelos 187 y 198, respectivamente**

La obtención de una información fiscal lo más precisa posible por parte de la Diputación Foral de Álava requiere de una actualización de ésta a la realidad de cada momento, de tal forma que incida lo menos posible en el cumplimiento de la obligación de información que supone para los obligados tributarios, coordinando, a su vez, con la vigente en otras Administraciones Tributarias.

Por ello, se debe llevar a cabo una serie de modificaciones de la normativa relativa al suministro de información derivado de determinadas obligaciones informativas, modificaciones que, al igual que en ejercicios precedentes, conviene realizar de manera integradora en una misma norma con la finalidad de tener una mayor garantía de conocimiento por parte de los diferentes obligados tributarios de las modificaciones que se llevan a cabo.

Por todo ello es necesario proceder a la aprobación de una nueva orden foral de modificación de las órdenes forales que aprobaron las declaraciones informativas relativas a los modelos 187 y 198.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Tributos Directos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Modificación de la Orden Foral 770/2014, de 10 de diciembre, de aprobación del modelo 187 de declaración informativa de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones. Resumen anual.

Se introduce la siguiente modificación en los diseños físicos y lógicos a los que debe ajustarse el soporte directamente legible por ordenador del modelo 187 contenidas en el anexo II de la Orden Foral 770/2014, de 10 de diciembre:

Se modifica el campo "clave de origen o procedencia de la adquisición o enajenación" que ocupa la posición 142 del registro de tipo 2, registro de operación, de los diseños físicos y lógicos del modelo 187, contenidos en el anexo II, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
142	Alfabético	<p>CLAVE DE ORIGEN O PROCEDENCIA DE LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN</p> <p>Se hará constar en este campo el origen o procedencia de la adquisición o enajenación de las acciones o participaciones o de la venta de los derechos de suscripción, de acuerdo con las siguientes claves:</p> <p>D Disolución de comunidades de bienes o separación de comuneros.</p> <p>C División de la cosa común.</p> <p>G Disolución sociedad gananciales o extinción régimen económico-matrimonial participación.</p> <p>M Lucrativa por causa de muerte.</p> <p>I Lucrativa entre vivos.</p> <p>F Fusión de fondos o sociedades acogidas al régimen especial del Capítulo VII del Título VI de la Norma Foral 37/2013 del Impuesto sobre Sociedades. No se incluirán en esta clave los reembolsos de participaciones como consecuencia del ejercicio del derecho de separación del partícipe en el proceso de fusión.</p> <p>E Ganancia patrimonial o renta no sujeta a retención e ingreso en cuenta, siempre que se trate de operaciones no incluibles específicamente en las claves anteriores.</p> <p>H Fusión de fondos con sociedades de inversión de capital variable cuando resulte aplicable el régimen fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VI de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.</p> <p>Esta clave deberá ser consignada por todas las instituciones de inversión colectiva integrantes en dicho proceso de fusión.</p> <p>Asimismo, esta misma clave debe consignarse en los traspasos posteriores a otra institución de inversión colectiva por la entidad gestora o comercializadora del fondo absorbente cuando en el traspaso proceda considerar como valores y fechas de adquisición fiscales los correspondientes a la fusión.</p> <p>J Fusión de fondos con sociedades de inversión de capital variable cuando no resulte aplicable el régimen fiscal establecido en Capítulo VII del Título VI de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.</p> <p>Esta clave deberá ser consignada por todas las instituciones de inversión colectiva integrantes en dicho proceso de fusión.</p> <p>K Entrega de acciones liberadas de sociedades de inversión colectiva.</p> <p>O Otros supuestos. En esta clave se incluirán los supuestos habituales de suscripción, compra, transmisión y reembolso no incluidos en cualquiera de las claves anteriores, así como las ventas de derechos de suscripción sujetas a retención.</p>

Segundo. Modificación de la Orden Foral 133/2005, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 9 de marzo, por la que se aprueba el modelo 198 de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de sus hojas interiores por soporte directamente legible por ordenador.

Se introducen las siguientes modificaciones en los diseños físicos y lógicos a los que debe ajustarse el soporte directamente legible por ordenador del modelo 198 contenidas en el anexo II de la Orden Foral 133/2005, de 9 de marzo:

Uno. Se modifica el campo "clave de operación", que ocupa la posición 134 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, que tendrá la siguiente redacción:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
134	Alfabético	<p>CLAVE DE OPERACIÓN</p> <p>A Adquisición o constitución de derechos.</p> <p>B Adquisición o constitución de derechos mediante las operaciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados.</p> <p>C Canje. Se declararán dos operaciones, la de canje propiamente dicha y la de suscripción que corresponda. Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de la operación correspondiente (campo "NÚMERO DE ORDEN", posiciones 84 a 90), el número de orden de la operación relacionada correspondiente de canje/suscripción (campo "NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA", posiciones 341 a 347).</p> <p>D Conversión. Se declararán dos operaciones, la de conversión propiamente dicha y la de suscripción que corresponda. Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de la operación correspondiente (campo "NÚMERO DE ORDEN", posiciones 84 a 90), el número de orden de la operación relacionada correspondiente de conversión/suscripción (campo "NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA", posiciones 341 a 347).</p> <p>E Cancelación o extinción de derechos.</p> <p>F Devolución de prima de emisión. Se consignará esta clave en este tipo de operaciones cuando no proceda consignar la clave H.</p> <p>G Reducción de capital con devolución de aportaciones. Se consignará esta clave en este tipo de operaciones cuando no proceda consignar la clave I.</p> <p>H Devolución de prima de emisión de valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados en la Directiva 2014/65/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades.</p> <p>I Reducción de capital con devolución de aportaciones correspondiente a valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados en la Directiva 2014/65/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades.</p> <p>J Reducción de capital con amortización de valores.</p> <p>K Reducción de capital procedente de beneficios no distribuidos.</p> <p>L Split y contrasplit de valores. Se declararán dos operaciones, la de split o contrasplit propiamente dicha y la de suscripción que corresponda. Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de la operación correspondiente</p>

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		<p>(campo "NÚMERO DE ORDEN", posiciones 84 a 90), el número de orden de la operación relacionada correspondiente de Split (o contrasplit)/suscripción (campo "NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA", posiciones 341 a 347).</p> <p>O Préstamos de valores regulados en la disposición adicional segunda de la Norma Foral 7/2004 de 10 de mayo.</p> <p>P Constitución Préstamo de Valores.</p> <p>Q Extinción Préstamo de Valores.</p> <p>S Suscripción.</p> <p>T Transmisión, amortización o reembolso.</p> <p>U Amortización, transmisión o reembolso mediante las operaciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisiones extrabursátiles de valores cotizados y cambios medios ponderados.</p> <p>V Canje de valores en que se cumplan los requisitos del artículo 105 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.</p> <p>Se declararán dos operaciones, la de canje propiamente dicha y la de suscripción que corresponda. Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de la operación correspondiente (campo "NÚMERO DE ORDEN", posiciones 84 a 90), el número de orden de la operación relacionada correspondiente de canje/suscripción (campo "NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA", posiciones 341 a 347).</p> <p>X Entrega de acciones liberadas. Se consignará esta clave para aquellas acciones que correspondan a derechos de suscripción poseídos previamente por el declarado.</p> <p>Respecto del resto de derechos de suscripción previamente poseídos por el declarado que fuesen insuficientes y hubiese adquirido otros derechos para la suscripción de las nuevas acciones, no se consignará esta clave X, sino que se declararán dos registros independientes relacionados: uno correspondiente a la adquisición de los derechos de suscripción (clave de operación A), y otro por la suscripción de las acciones (clave de operación S). Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de la operación correspondiente (campo "NÚMERO DE ORDEN", posiciones 84 a 90), el número de orden de la operación relacionada correspondiente de adquisición/suscripción (campo "NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA", posiciones 341 a 347).</p> <p>Y Fusión cuando se cumplan los requisitos del artículo 102 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.</p> <p>Se declararán dos operaciones: la de fusión propiamente dicha y la de suscripción que corresponda. Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de la operación correspondiente (campo "NÚMERO DE ORDEN", posiciones 84 a 90), el número de orden de la operación relacionada correspondiente de fusión/suscripción (campo "NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA", posiciones 341 a 347).</p> <p>Si la operación de fusión no cumple con los requisitos del artículo 102 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, se consignará la clave C.</p>

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		<p>Z Escisión cuando se cumplan los requisitos del artículo 102 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.</p> <p>Se declararán dos operaciones: la de escisión propiamente dicha y la de suscripción que corresponda. Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de la operación correspondiente (campo "NÚMERO DE ORDEN", posiciones 84 a 90), el número de orden de la operación relacionada correspondiente de escisión/suscripción (campo "NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA", posiciones 341 a 347).</p> <p>Si la operación de escisión no cumple con los requisitos del artículo 102 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, se consignará la clave C.</p> <p>W Otras operaciones.</p> <p>Cuando deban relacionarse operaciones (claves de operación C, D, L, V, X, Y, y Z), se cumplimentará el campo "EJERCICIO OPERACIÓN RELACIONADA" (posiciones 368-371) cuando este ejercicio corresponda a un ejercicio distinto al de la declaración.</p>

Dos. Se modifica el campo "compensaciones", que ocupa las posiciones 224 a 235 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, que tendrá la siguiente redacción:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
224-235	Numérico	<p>COMPENSACIONES</p> <p>En el supuesto de operación de préstamo de valores, para la que se haya consignado una "O" en el campo "CLAVE DE OPERACIÓN" (posición 134 del registro de tipo 2), en este campo se consignará el importe de las compensaciones.</p> <p>Para el resto de claves del campo "CLAVE DE OPERACIÓN" (posición 134 del registro de tipo 2), a excepción de las claves V, Y y Z, se consignará el importe de las compensaciones y ajustes de liquidación derivadas del procedimiento de liquidación de valores negociables establecidos en los artículos 81 a 84 del Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>224-233 Parte entera del importe de las compensaciones.</p> <p>234-235 Parte decimal del importe de las compensaciones.</p>

Tres. Se modifica el campo "compensación monetaria entregada/recibida", que ocupa las posiciones 348 a 360 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, que tendrá la siguiente redacción:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
348-360	Alfanumérico	<p>COMPENSACIÓN MONETARIA ENTREGADA/RECIBIDA</p> <p>Cuando en el campo "CLAVE DE OPERACIÓN" (posición 134) se consigne la clave V, Y o Z, se hará constar, en su caso, el importe de la compensación monetaria entregada o recibida en la misma.</p> <p>Este campo se subdivide en:</p>

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		<p>348 Signo de la compensación. Se cumplimentará únicamente con valor "N", cuando se trate de compensaciones monetarias entregadas por el declarado.</p> <p>349-358 Parte entera del importe de la compensación monetaria entregada o recibida. Si no tiene contenido, se configurará a ceros.</p> <p>359-360 Parte decimal del importe de la compensación monetaria entregada o recibida. Si no tiene contenido, se configurará a ceros.</p>

Cuatro. Se modifica el campo “ejercicio operación relacionada”, que ocupa las posiciones 368 a 371 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, que tendrá la siguiente redacción:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
368-371	Numérico	<p>EJERCICIO OPERACIÓN RELACIONADA</p> <p>Se cumplimentará este campo únicamente en el supuesto de que el “NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA” (posiciones 341 a 347) corresponda a un ejercicio distinto al de la declaración.</p> <p>Si la operación relacionada estuviera aún pendiente de realización, se consignará en este campo “0001”.</p> <p>Si la operación relacionada corresponde a un ejercicio anterior, se consignará en este campo dicho ejercicio.</p> <p>En los demás supuestos, este campo se rellenará a ceros.</p>

Cinco. Se añade un nuevo campo “NIF del intermediario”, que ocupa las posiciones 372 a 380 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, que tendrá la siguiente redacción:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
372-380	Alfanumérico	<p>NIF DEL INTERMEDIARIO</p> <p>En los casos en los que la operación relacionada (“NUMERO DE LA OPERACIÓN RELACIONADA”, posiciones 341 a 347) se realice a través de otro intermediario, el declarante deberá consignar en este campo el número de identificación fiscal de este intermediario en la operación relacionada.</p> <p>Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto Foral 71/2008, de 8 de julio, que regula las obligaciones relativas al NIF (BOTH A nº 88 de 4 de agosto de 2008).</p>

Seis. Se añade un nuevo campo “apellidos y nombre, razón social o denominación del intermediario”, que ocupa las posiciones 381 a 420 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, que tendrá la siguiente redacción:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
381-420	Alfanumérico	<p>APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL INTERMEDIARIO</p> <p>En los casos en los que la operación relacionada (“NUMERO DE LA OPERACIÓN RELACIONADA”, posiciones 341 a 347) se realice a través de otro intermediario, el declarante deberá consignar en este campo el nombre completo o razón social de dicho intermediario, de la siguiente manera:</p> <p>a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.</p> <p>b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.</p>

Siete. El campo “blancos”, que ocupa las posiciones 372 a 500 del registro de tipo 2, registro de declarado, de los diseños físicos y lógicos del modelo 198, contenidos en el anexo II, pasa a ocupar las posiciones 421 a 500.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHA y será aplicable por primera vez a las declaraciones que se presenten a partir del 1 de enero de 2022, en relación con la información correspondiente al año 2021.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de diciembre de 2021

Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda
MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA